

**Radicado No. 18207394**

Popayán, 04/12/2024

Señor/a  
JOSE WILLIAM ZAPATA BALANTA  
E-mail: N/A  
Copia: No  
Dirección: Vereda Ciénega Honda Guachené  
Celular: 3235029197  
Cédula: 4655152  
Producto: 898612828 – Ruta: N/A  
Popayán - Cauca

**Asunto:** Solicitud número **18207394** del 15 de noviembre del 2024.

Estimado señor/a Jose:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18207394** expedido el día 22 de noviembre del 2024

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número **18207394** del 22 de noviembre del 2024 en tres (03) folios

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.  
Proyectó: DARP  
Solicitud: **18207394**

Popayán, 22 de noviembre de 2024

Señor/a  
**JOSE WILLIAM ZAPATA BALANTA**

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Vereda Ciénega Honda Guachené

Celular: 3235029197

Cédula: 4655152

Producto: 898612828 - Ruta: N/A

Popayán – Cauca

**Asunto:** Radicado 18207394. Respuesta a tu radicado No. 18207394 del 15 de noviembre de 2024

Hola **JOSE**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a tu solicitud radicada el 15 de noviembre de 2024, donde nos manifiesta que : *“me puedan revisar la vivienda ya que no habita nadie en ella y aun no tiene contador y me están generando lectura y está llegando consumo”*. Cabe resaltar que el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 establece: ***“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”***. (Negrita fuera de texto).

De lo anterior se concluye que las reclamaciones por facturación deben ser presentadas dentro de los cinco meses siguientes a su expedición, por lo tanto, contra una factura que tenga más de los cinco meses de ser expedida no procede reclamo alguno; es decir no procede reclamación por los periodos facturados anteriores a cinco meses.

De acuerdo con lo anterior se analizan los meses de julio a el mes de noviembre del 2024, ahora bien, te presentamos la información de tus consumos:

**Radicado No. 18207394**

MES	CONSUMO
NOVIEMBRE	0
OCTUBRE	0
SEPTIEMBRE	0
AGOSTO	0
JULIO	89

Ahora bien, en la tabla anterior se muestra de acuerdo con lo evidenciado en el sistema comercial que, en los meses de noviembre al mes de agosto del 2024, no se facturó consumo que el total de Kwh es cero (0), solo se evidencia los conceptos de interés, cuota de financiación e intereses mora.

Para el mes de julio observamos que facturamos con un promedio de estrato uno, es decir con 89 kWh. (Art. 146 Ley 142 de 1994). Sin embargo, se evidencia también que el predio por estar en estado suspendido no hay consumo por ello se procede a ajustar los 89 kWh a cero solo dejando los cargos de interés, cuota de financiación e intereses mora.

Es de aclarar que presenta una financiación del día 16 de septiembre del 2023, por el cambio del medidor que realizaron en tu predio una financiación de 60 cuotas de las cuales solo ha cancelado una (1), por no hacer la cancelación de sus facturas se cobra intereses de financiación.

**Recomendaciones:**

- Verifica las instalaciones internas y los aparatos electrónicos en tu hogar, para prevenir problemas de consumo elevado.
- Tu consumo de energía depende del uso que hagas de tus dispositivos eléctricos y electrodomésticos.
- Haz un uso eficiente de la energía y mantener un adecuado mantenimiento de tus equipos.

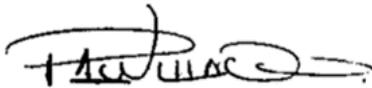
Basándonos en los hechos expuestos, queremos informarte se realizó la corrección en la cantidad de energía facturada y cobrada para el mes de julio del 2024, para el contrato No. **580753**; *“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión”.*

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: **MICD**  
Solicitud: 18207394 (18346916)